Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**CONTRATO PR / PS N° 184 /19**

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6 domiciliada en Chile N° 753 entre V. Haedo y Humaitá, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NEUALCO S.A.**, con RUC N° 80047591-7, domiciliada en Ruta 7° Gaspar Rodríguez de Francia, ciudad de Juan Manuel Frutos, República del Paraguay, representada para este acto por **CARLOS JOSÉ MORÍNIGO ROLÓN**, con C.I. N° 2.314.374, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICION DE BAGAZO"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
El presente contrato se refiere a la ***"ADQUISICION DE BAGAZO"***, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.440.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción (CEX) N° 04/2019, convocado por Petróleos Paraguayos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo PR / PS N° 599/19 del 16 de julio de 2019.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Marca | Procedencia | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total mínimo G. (sin Flete) | Precio total máximo G. (sin Flete) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bagazo de la caña de azúcar para ser utilizada como combustible caldera, compuesta por fibra residual de la caña de azúcar después de la molienda como combustible natural para producir vapor en las fábricas. | Kilogramo | UNIDAD | Neualco S.A. | Nacional | 500.000 | 1.000.000 | 210 | 105.000.000 | 210.000.000 |
| | | | | | | | | **Precio Total** | **105.000.000** | **210.000.000** |

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS

**CONTRATO PR / PS N° 184 /19**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento cinco millones (G. 105.000.000) y el monto máximo es de Guaraníes doscientos diez millones (G. 210.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
El plazo de entrega será de 1 (un) día calendario, contados desde la firma de contrato.

La Convocante se encargará de retirar los bienes del domicilio del Oferente.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

**CONTRATO PR / PS N° 184 /19**

comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 de mes julio del año 2019.

NEUALCO S.A.
NEUFELD ALCOHOLES S.A.
Apoderado Adm. Th. Jorge Manuel Fontes

**CARLOS JOSÉ MORINIGO ROLÓN**
**PROVEEDOR**
**NEUALCO S.A.**

**PATRICIA SAMUDIO**
**PRESIDENTA**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA D.O.C.